

Neiva,

Señor
GERARDO BURBANO ALVEAR
JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS
Email. cueductoveredalasaguilas@gmail.com

06 SEP 2025 Notificación por medio electrónico de la resolución No. **2875** de
referente a la concesión de aguas superficiales de una fuente
hídrica reglamentada.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicacion@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



8 1 0 5 1 8

0 8 2 8 9 5 0 2 2



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

RESOLUCIÓN No. **L 2875**

(**08 SEP 2025**)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 2511 DE 21 DE AGOSTO DEL 2018 REGLAMENTACION DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE EL BARRO Y SUS PRINCIPALES AFLUENTES

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, 864 de 2024 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CAM No. 2441 del 06 de noviembre del 2008, se otorgó el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales a favor de la Junta Administradora del Acueducto de la Vereda La Águilas identificada con NIT. 813.005.536.-8, representada legalmente por Tobías Medina Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.918.662 expedida en la Argentina Huila, Ubicado en la vereda las Águilas en jurisdicción del municipio de la Argentina en el departamento del Huila, fuente hídrica denominada Quebrada El Barro, para ser destinado a consumo doméstico, en una cantidad total de 2,18 lps.

Por medio de la Resolución CAM No. 2511 de 21 de agosto de 2018, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, reglamento el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente El Barro y sus principales afluentes, que discurren por el municipio de la Argentina, en el departamento del Huila.

Que el Estudio de Reglamentación de la Quebrada El Barro y sus principales afluentes, que discurren por el municipio de La Argentina (H), generado de oficio a partir de la consolidación del trabajo efectuado por profesionales de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en el marco del desarrollo de sus actividades contractuales de seguimiento al recurso hídrico, se destaca lo siguiente:

"(...) Que la Quebrada el Barro y sus principales afluentes, son corrientes de uso público que nacen en la región Oriente del municipio de la Argentina, a una altura aproximada de 2000 m.s.n.m., y desemboca en la margen Izquierda del río Loro a una altura aproximada de 1446 m.s.n.m.

La subcuenca la Quebrada El Barro cubre un área de 3.34 Kilómetros cuadrados y representan el 0.9% del municipio, surte el Acueducto de la vereda las Águilas, y las necesidades hídricas de algunos cultivos en la zona como el Eucalipto, Pitahaya y Lulo...

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Considerando que la Quebrada El Barro es afluente directo de la Quebrada las Águilas, se tiene que la zonificación específica de esta cuenca hidrográfica pertenece al área hidrográfica MAGDALENA – CAUCA, zona hidrográfica ALTO MAGDALENA y subzona hidrográfica RIO PAEZ, subcuenca QUEBRADA LAS AGUILAS.

Área Hidrográfica	Código	Zona Hidrográfica	Código	Subzona Hidrográfica	Código	Subcuenca	Código total	Drenaje
MAGDALENA - CAUCA	2	ALTO MAGDALENA	1	RIO PAEZ	05	QUEBRADA LAS AGUILAS	2105001080305030400	Quebrada El Barro

Se estimó una oferta hídrica total neta para la Quebrada El Barro de 24 lps. Además, de considera un caudal ambiental o de conservación de 7.20 lps que equivale al (30%) de la oferta hídrica total disponible, quedando una oferta total disponible de 16.8 lps.

Se consideraron los siguientes módulos de riego para los diferentes cultivos y usos presentes en el área: Cultivos transitorios 0.87 lps por ha; Eucalipto 0.02 lps por ha; Beneficio de Café 0.0034 lps por ha; Acuicultura 3.5 lps por ha; Vacunos 0.00057 lps por cabeza de ganado; Uso Doméstico 0.0020061 lps por habitante.

La Quebrada El Barro tiene una demanda total de 10.78 lps y la oferta hídrica superficial disponible es de 16.8 l/s; de esta manera se tiene que el Índice de escasez de esta corriente equivale a 0.62 se encuentra en la categoría Alta, y un caudal remanente de 6.02 lps.

Se considera que el caudal de amortiguación o remanente, es para atender eventualmente a nuevos usuarios o que no quedaron incluidos en la reglamentación (Demandas imprevistas en este proyecto).

(...)"

Que, mediante Radicado CAM No. 2025-E1103 de enero 21 del 2025, la persona jurídica JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS identificada con NIT. 813.005.536-8, representada legalmente por GERARDO BURBANO ALVEAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.240.656 expedida en La Argentina (H), solicitó liquidación por servicios de Evaluación de trámite de concesión de aguas superficiales. Solicitud que fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con el Radicado CAM No. 2025-S1768 de enero 22 del 2025, notificado electrónicamente al correo cueductoveredalasaguilas@gmail.com, el día 22 de enero del 2025.

Bajo el Radicado CAM No. 2025-E7667 de 25 de marzo de 2025 y registro VITAL No. 3100813005536825001, la persona jurídica JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS identificada con NIT. 813.005.536-8, representada legalmente por GERARDO BURBANO ALVEAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.240.656 expedida en La Argentina (H), con dirección de notificación en la vereda Las Águilas, jurisdicción del municipio de La Argentina (Huila), contacto telefónico 3123467203 y correo electrónico cueductoveredalasaguilas@gmail.com, solicitó ante la Dirección Territorial Occidente concesión de las aguas superficiales de la corriente hídrica



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

El Barro, para ser destinado al uso consumo humano y uso doméstico, en beneficio de los usuarios del Acueducto de la Vereda Las Águilas en jurisdicción del municipio de la Argentina Huila, al igual que la evaluación y aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No simplificado y diseños y planos de obras de control de caudal, para lo cual anexo los siguientes documentos:

- Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas superficiales. ✓
- Constancia de pago por concepto de Servicio de Evaluación. ✓
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA No Simplificado. ✓
- Certificado de Existencia y Representación Legal. ✓
- Cédula de ciudadanía del solicitante del Representante Legal, Gerardo Burbano Alvear. ✓
- Lista de Usuarios a beneficiar, con el recurso hídrico. ✓
- Resolución 69 de 2025 "Autorización Sanitaria". ✓
- Memorias técnicas de Diseño y Planos de Obras de Captación, Conducción y Distribución y Proyección de Población. ✓
- Fotocopia de Matrícula Profesional de la Ingeniera Yina Paola González. ✓
- Certificado COPNIA de la Ingeniera Yina Paola González. ✓
- Comprobante por Tasa por Uso de Agua. ✓

Que, de acuerdo al Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de aguas superficiales, la actividad económica desarrollada corresponde al Código CIIU 3600, Captación, tratamiento y distribución de agua; fuente de captación Quebrada El Barro, vereda Las Águilas municipio de la Argentina (H), en una cantidad de agua solicitada de 2 lps.

Que, de acuerdo, al comprobante No. 0000079312 del 13 de febrero de 2025, se realizó un pago por parte del solicitante por concepto de Servicios de Evaluación de Trámite a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, por un valor de 1.519.307 pesos..

Que, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio del Huila, con fecha 15 de marzo 2025, la persona jurídica con nombre o Razón Social JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, con NIT. 813005536-8, domiciliado en el municipio de la Argentina Huila. Con inscripción No. S0702572 y fecha 17 de febrero de 2000, con fecha de renovación 25 de octubre de 2024 GRUPO III – MICROEMPRESAS. Representada legalmente por Gerardo Burbano Alvear (presidente) con cédula No. 83.240.656 y Ana Sofía Quintero Vargas (vicepresidente) con cédula No. 36.379.947 y Código CIIU actividad principal S9499. ✓

Que, de acuerdo a lista de usuarios, los beneficiarios con el uso del recurso hídrico captado de la fuente Quebrada El Barro serian:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Ítem	Usuario	Ítem	Usuario
1	Andrés Medina Jara	59	Salomón Hernández
2	Octavio Medina	60	María Erica Urbano – Casa Vieja
3	Gloria López	61	Fabio Cerón
4	Arnoldo Medina Abella	62	Luis Ángel Ortiz
5	Jorge Humberto Rincón Silva	63	Arnulfo Medina Narváez, Franco Javier Cerón
6	Evaristo Vidal	64	María Erica Urbano – Cancha
7	Ildebrando Moncayo	65	Arbey González
8	Diomedes Daza	66	Reinel González – Gabriel González
9	Luis Guerrero	67	Hugo Valencia
10	Yesenia Daza	68	Manuel Zora
11	Anadelina Vergel	69	Efigenia González
12	Adenis Sandoval – José Nel Jara	70	Carlos Huila Zúñiga
13	Silvio Caicedo	71	Pedro Huila
14	Medardo Gómez Moreno	72	Blanca Muñoz
15	Evaristo Vidal El Edén	73	Amilkar Ordoñez
16	José Norbey Gutiérrez	74	Erney Urbano
17	Nancy Yasmin Burbano	75	Armando Mazabel – Ninfa González
18	Maurilio Gómez – El Porvenir	76	Olmedo González
19	Escuela	77	Dora Bravo González
20	Antonio Abella Sánchez	78	Moisés López Castillo
21	Auracely Medina	79	Carmelina Mena
22	Dalton Jesús Chavarro Molina	80	Gloria Nelcy Mena
23	Auracely Medina	81	Mercedes Grijalba
24	José Gómez	82	Segundo Mena
25	Yeni Johana Gómez Escarpeta	83	Franco Bolaños – Aldemar Montealegre
26	Miguel Hairton Bolanos López	84	Luis Arturo Gutiérrez
27	Blanca Flor López Alirio Chezar	85	Maribel Palechor
28	Blanca Flor López El Recreo	86	José Confaloniery López Castillo
29	José Miller Benavides	87	Deisy Carlosama
30	Franci Helena López Caicedo	88	Floralba Garzón
31	Ana Elisa Castillo	89	María Helena Urbano
32	Aura Mery Abella	90	Reinaldo Buriticá
33	Aura Mery Abella	91	Eduardo Cortes
34	Juan de Dios Caicedo Tovar	92	Fernando Duran
35	Rubiel Caicedo Tovar	93	Inés Caicedo
36	Marleni Caicedo Tovar	94	Jaime Cerón
37	Sirley Caicedo Tovar	95	Blanca Muñoz – Alberto Cerón
38	Atenais Caicedo Tovar	96	Arbey Buriticá – Argenil Buriticá
39	Maurilio Gómez	97	Carmen Mompotes
40	Maurilio Gómez	98	Albenis Buriticá
41	Florentino Andrade	99	Arnulfo González
42	Milton Claros	100	Carlos Alberto Ramírez Mondragón
43	Oliver Alarcón	101	Carlos Julio Medina Sánchez
44	Ilder Burbano – María Burbano	102	Yilmer Mellizo



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Ítem	Usuario	Ítem	Usuario
45	Ancizar Morales	103	Francy Yamile Montealegre
46	Emelina Robles	104	Wilmer Cruz
47	Wilson Apraez	105	Eleuterio Maca Rodrigo Medina Sánchez
48	Henry Rojas Zapata	106	José Medina
49	Tobías Medina	107	José Medina
50	Julio Rómulo Zemanate	108	Sandra Patricia Sánchez
51	Ángel David Burbano	109	Arbey González – Auracely Medina
52	Eduardo Burbano	110	Jair Burbano Magín
53	Luis Alberto Burbano	111	José Vicente Sánchez
54	Tobías Medina ✓	112	María Socorro Caicedo Tovar
55	Tobías Medina ✓	113	Deiber Burbano
56	Mercedes Medina	114	Lorena Burbano
57	Lida Johana Garzón	115	Norbey Trujillo
58	Efraín Medina	116 ✓	Carlos Alberto Ramírez Mondragón

De acuerdo, a la Resolución No. 69 de 2025, la Secretaría de Salud Departamental del Huila, resolvió: "Conceder **AUTORIZACIÓN SANITARIA** para la concesión de agua para el consumo humano QUEBRADA EL BARRO, ubicada en la vereda Las Águilas del Municipio de la Argentina – Huila, solicitada por el señor GERARDO BURBANO ALVEAR identificado con cédula de ciudadanía No. 83.240.656, obrando en calidad de presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA.

Mediante Auto de Inicio No. 013 de marzo 27 del 2025, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, resolvió: "Dar inicio de trámite al permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada El Barro, para ser destinado a los siguientes usos: Consumo humano y doméstico, para beneficio de los usuarios del Acueducto de la Vereda Las Águilas en jurisdicción del municipio de la Argentina en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por la persona jurídica JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS identificada con NIT. 813.005.536-8 representada legalmente por el señor GERARDO BURBANO ALVEAR identificado con cédula de ciudadanía No. 83.240.656 expedida en la Argentina".

Mediante oficio DTO No. 2025-S8673 del 31 de marzo de 2025, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía de la Argentina, recibido electrónicamente el día 31 de marzo de 2025.

Se realizó publicación del Auto de Inicio en el portal de la Web de la CAM www.cam.gov.co, según certificado con fecha de publicación 31 de marzo de 2025 y fecha de des publicación del 07 de abril del 2025, certificado de fecha 08 de abril de 2025.

Se hizo fijación de aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 01 de abril de 2025 y desfijado el 11 de abril de 2025, constancia de publicación del 14 de abril de 2025.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 jul 18

Que, a través del Radicado CAM No. 2025-E12117 del 12 de mayo de 2025, la Alcaldía del Municipio de la Argentina, remite nuevamente el aviso con fecha de fijado el 02 de abril de 2025 y desfijado el 22 de abril de 2025.

De acuerdo al concepto técnico No. 048 del 16 de mayo 2025 emitido por la Dirección Territorial Occidente, se realizó visita de inspección ocular el día 25 de abril de 2025, de la cual se conceptuó "(...) De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar a favor de la persona jurídica JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS identificada con NIT. 813.005.536-8 representada legalmente por el señor GERARDO BURBANO ALVEAR identificado con cédula de ciudadanía No. 83.240.656 expedida en la Argentina Huila, para beneficio de los usuarios del acueducto de la vereda Las Águilas en jurisdicción del municipio de la Argentina en el departamento del Huila, de la fuente hídrica denominada Quebrada El Barro en la microcuenca de la Quebrada Las Águilas, punto de captación localizado en las coordenadas planas origen Bogotá X: 785537, Y: 732612 a 1787 m.s.n.m., en un caudal de 1.73 L/seg, para ser destinado exclusivamente a consumo humano y suso doméstico, bajo las siguientes características:

USOS	CANTIDAD	MODULO	CAUDAL (L/seg)
Consumo humano y uso doméstico	867 habitantes	0.002 L/seg/hab	1.73
CAUDAL A OTORGAR			1.73

Requerimientos de agua.

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua No Simplificado presentado por la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS identificada con NIT: 813.005.536-8 representada legalmente por el señor GERARDO BURBANO ALVEAR identificado con cédula de ciudadanía No. 83.240.656 expedida en la Argentina, para un periodo de cinco (5) años a partir de la notificación del acto administrativo que otorgue el PCA; el solicitante deberá dar estricto cumplimiento a las acciones de ahorro y uso eficiente del recurso hídrico propuestas dentro del PUEAA presentado y que se aprueba y que cuenta con el siguiente plan de acción:



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Además, en relación a las memorias técnicas, diseños y planos presentados por el señor GERARDO BURBANO ALVEAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.240.656 expedida en La Argentina (H), como representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS identificada con NIT. 813.005.536-8; el concepto técnico No. 048 del 16 de mayo 2025 emitido por la Dirección Territorial Occidente, conceptuó: "(...) Aprobar los planos y diseños hidráulicos de la captación de aguas sobre la Quebrada El Barro, para beneficio del Acueducto administrado por la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS identificada con NIT. 813.005.536-8, para ser destinado a consumo humano y uso doméstico.

El Caudal a otorgar no afecta el caudal ecológico de las fuentes autorizadas representado en el 25% del caudal promedio anual multianual según metodología IDEAM (Resolución No. 865 de 2004 expedida por el IDEAM), ni las condiciones hidrobiológicas de la fuente hídrica.

En caso que por fenómenos naturales la(s) fuente(s) disminuyan sus niveles hídricos a caudales inferiores al calculado en este informe, el aprovechamiento debe seguir efectuándose con los porcentajes de asignación.

El periodo de vigencia del permiso, será igual al de la reglamentación.

Se realizará una visita anual de seguimiento al Permiso de Concesión de Aguas Otorgado.

(...)"

Según lo reportado en el concepto técnico No. 048 del 16 de mayo 2025, el predio donde se encuentra el sistema de captación presenta las siguientes características:

Información Geoportal IGAC	
Número Predial:	413780000000000120033000000000
Número predial (anterior):	41378000000120033000
Municipio:	La Argentina Huila
Dirección:	El Recuerdo
Área del Terreno:	98250 m ²
Área de Construcción:	0 m ²

Información Geoportal IGAC

Fuente de Abastecimiento	Coordenadas de captación		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Quebrada El Barro	785537	732612	1787	GARMIN MONTANA 680

Coordenadas tomadas en campo para los puntos de captación.

La JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS, cuenta con unidades encargadas de captar, realizar un pretratamiento y tratamiento, para almacenar el recurso hídrico para su posterior distribución a los usuarios o beneficiarios del acueducto.

Bocatoma de Fondo: La bocatoma se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS X: 785537, Y: 732612 a 1787 m.s.n.m., con dimensiones de 2.3 m de ancho, 2.93 m de larga, rejilla metálica de 0.50 m con separación de 0.05 m y de la cual mediante tubería de 3" se conduce el recurso hídrico captado hasta el tanque desarenador para su respectivo pretratamiento, tal como se muestra en los planos estructurales presentados por el interesado.

Tanque Desarenador: Se localiza en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS X: 785482, Y: 732690 a 1775 m.s.n.m., construido en concreto reforzado con dimensiones de 5.65 m de largo y 1.30 m de ancho y profundidad de 2.01 m; cuenta con una cámara de válvulas, dividido en 4 cámaras de filtrado, de este mediante tubería en PVC de 2", tal y como se muestra en los planos estructurales presentados por el interesado, se conduce el recurso hasta los tanques de almacenamiento.

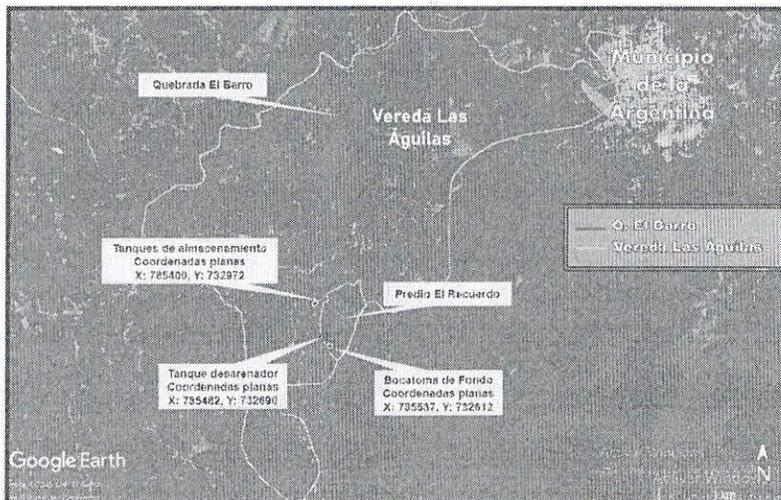
Planta de Potabilización de Agua PTAP: El Sistema de Acueducto a la fecha cuenta con un sistema de potabilización compacta MINIPACK 5, en la cual se adelantan los siguientes procesos:

- Floculación hidráulica de flujo vertical.
- Sedimentación hidráulica de flujo vertical.
- Filtración rápida directa.

Tanques de Almacenamiento: El sistema cuenta con dos (2) tanques de almacenamiento con una capacidad de 41.3 m³ y 75.2 m³, respectivamente, los cuales se localizan en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS X: 785400, Y: 732972 a 1759 m.s.n.m., estos tanques se encuentran en buen estado estructural, no se evidenciaron fisuras, estructurales que generen pérdidas del recurso hídrico.

Conducción, Distribución: La tubería con la que se distribuirá el recurso hídrico son de 2", acometida final de 1/2".

Estructuras de Control: El Sistema cuenta con sistemas de control como cámaras de quiebre.





RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

La Quebrada el Barro está definida así:
Punto inicial (nacimiento): 785606.9E – 732264.9N, a 2000 msnm
Vereda: Blanquesino
Municipio: La Argentina - Huila
Punto final: 785711.4E – 735126.7N, a 1446 msnm
Vereda: Las Águilas
Municipio: Rivera - Huila
Longitud: 4 kilómetros

De acuerdo a la georreferenciación y zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

Captación: Coordenadas planas X: 785537, Y: 732612 Magna Colombia Bogotá (EPSG:3116).

Vereda: Las Águilas

Municipio: Rivera - Huila

Área Hidrográfica: Magdalena Cauca (2)

Zona Hidrográfica: Alto Magdalena (1)

Subzona Hidrográfica: Río Páez (2105)

Subcuenca CAM: Quebrada Las Águilas (2105001080305030400)

Según el Concepto Técnico con consecutivo No. No. 048 del 16 de mayo 2025, para la proyección poblacional se tuvo en cuenta: "(...) De acuerdo con lo solicitado, según RAS 330 – 2017, se parte de una dotación neta de 130 L/hab*día debido a que la zona se encuentra a una altura entre 1000 a 2000 m.s.n.m. (

*Dotación Bruta: 173 L/hab*día para un porcentaje de pérdidas admisibles máximo del 25% según RAS 330 – 2017.*

El sistema de acueducto cuenta con un total de 116 usuarios o viviendas, según el listado de usuarios entregado.

El Tercer Censo Nacional Agropecuario realizado por el DANE, indica que, para el Departamento del Huila, el número de personas promedio por hogar en el área rural dispersa censada es de 3.46 habitantes. Por lo tanto, teniendo en cuenta el listado de usuarios se tiene una población actual de 401 habitantes.

Ahora, con una proyección a 25 años (según RAS 2017 para todos los componentes de los sistemas de acueducto, se adopta como periodo de diseño 25 años) y tasa de crecimiento anual 3.13%, la población futura corresponde a 867 habitantes.

Nombre del Solicitante: Junta Administradora del Acueducto de la Vereda Las Águilas

Caudal a Otorgar: (L/seg): 1.73

Vereda: Las Águilas

Municipio: La Argentina

Nombre de la Fuente: Quebrada El Barro

Código: 2105202030400



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Coordenadas		Uso(s)	Cantidad		Módulo de consumo (L/seg/personas)	Caudal Total/uso (L/seg)
X	Y		Número	De		
785537	732612	Consumo humano y doméstico	867	POBLACION PERMANENTE (No. de Personas)	0.002	1.73

Requerimiento de agua

En relación con la Quebrada El Barro, actualmente presenta un caudal remanente de 6.02 L/seg, de acuerdo a la resolución 2511 del 21 de agosto del 2018.

Al restar el caudal de 1.33 L/seg otorgado mediante resolución No. 0146 del 29 de enero de 2025, y considerando el caudal de 1.73 L/seg a otorgar a la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS, el caudal remanente actual se estima en 2.96 L/seg (...).

Determinantes ambientales: la captación como el predio, no se encuentran en áreas de parques Nacionales, Regionales ni municipales ni en área de influencia de páramos y humedales identificados y priorizados por la Corporación.

El Decreto 1076 de 2015, especifica lo siguiente:

“Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto.

“ARTICULO 2.2.3.2.2.7. Objeto ilícito y nulidad. Hay objeto ilícito en la enajenación de las aguas de uso público. Sobre ellas no puede constituirse derechos independientes del fondo para cuyo beneficio se deriven. Por lo tanto, es nula toda acción o transacción hecha por propietarios de fundos en los cuales existan o por los cuales corran aguas de dominio público o se beneficien de ellas, en cuanto incluyan tales aguas para el acto o negocio de cesión o transferencia de dominio. Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el artículo 95 del Decreto - Ley 2811 de 1974”.

“ARTICULO 2.2.3.2.8.6. Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma”.

Artículo 2.2.3.2.19.2. Presentación de planos e imposición de obligaciones. Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces, están



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce.

En la resolución que autorice la ejecución de las obras se impondrá la titular del permiso o concesión la obligación de aceptar y facilitar la supervisión que llevará a cabo la Autoridad Ambiental competente para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Artículo 2.2.3.2.19.13. *Obligatoriedad de aparatos de medición.* Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá estar provista de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos”.

“ARTICULO 2.2.9.6.1.4 *Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas. Parágrafo. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley, pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización”*

De acuerdo a la Resolución CAM No. 2511 de 21 de agosto del 2018, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica El Barro y sus principales afluentes, que discurren por el municipio de la Argentina (Huila), y las resoluciones de modificación (Res. 0146 de 2025), de la Quebrada El Barro, fuente que suministrará el recurso hídrico requerido para suplir la solicitud de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS; existe un **caudal remanente de 5.89 Lps**, determinándose la disponibilidad del recurso hídrico para atender nuevas solicitudes.

Por lo anteriormente expuesto, el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental mediante concepto técnico de fecha 16 de agosto de 2025, se permite conceptuar:

(...)

*Es viable modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 2511 de 21 de agosto del 2018, para **otorgar la concesión de aguas superficiales** de la Quebrada El Barro en las coordenadas planas X: 785537, Y: 732612, a nombre de la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS** identificada con NIT. 813.005.536-8, representada legalmente por GERARDO BURBANO ALVEAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.240.656 expedida en La Argentina (H), con dirección de notificación en la vereda Las Águilas, jurisdicción del municipio de La Argentina (Huila), contacto telefónico 3123467203 y correo electrónico cueductoveredalasaguilas@gmail.com, en la cantidad de **1.73 litros por segundo**, para consumo humano y uso doméstico, asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado*

(....)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resoluciones 4041 de 2017 modificada bajo las resoluciones Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 de 2024 acogiendo el concepto técnico de fecha 16 de agosto de 2025 emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar de la Resolución No. 2511 de 21 de agosto del 2018, para **otorgar la concesión de aguas superficiales** de la Quebrada El Barro en las coordenadas planas X: 785537, Y: 732612, a nombre de la persona jurídica **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS** identificada con NIT. 813.005.536-8, representada legalmente por GERARDO BURBANO ALVEAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.240.656 expedida en La Argentina (H), en la cantidad de **1.73 litros por segundo**, para consumo humano y uso doméstico, asignado de acuerdo a la servidumbre que posea el interesado de la siguiente manera:

CUADRO DE DISTRIBUCION DE CAUDALES DE LA CORRIENTE EL BARRO – MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA)				
Derivación	Titular de la Concesión	Predio	Uso Doméstico (# Habitantes)	Demanda de Caudal (Lps)
1D1I	PRIMERA DERIVACION PRIMERA IZQUIERDA (Coordenadas de captación: X: 785537, Y: 732612)			
1D1I	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS	Acueducto Vereda Las Águilas	867	1.73

Paragrafo: Módulos asignados de acuerdo con lo reportado en la resolución 2511 de 21 de agosto del 2018, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la Quebrada El Barro y sus principales afluentes, que discurren por el municipio de La Argentina, en el departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO El presente permiso está sujeto a las condiciones técnicas, jurídicas y administrativas establecidas en la Resolución CAM No. 2511 de 21 de agosto del 2018, por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente El Barro y sus principales afluentes, que discurre por el municipio de la Argentina, en el departamento del Huila.

ARTICULO TERCERO: Se aprueba el Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua – PUEAA No “Simplificado”, presentado por GERARDO BURBANO ALVEAR, representante legal de la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS, quien deberá presentar a la Corporación un informe anual con los soportes de cumplimiento de los programas formulados, cronograma y actividades establecidas dentro de los documentos allegados con el PUEAA, relacionados en la parte considerativa. En este sentido, se debe propender por la disminución de consumo del recurso hídrico, y promover el



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

cumplimiento a la Ley 373 del 6 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico.

4.1.3. Instalación, mantenimiento, Infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros.		APLICA		SI: ___X —	NO ___	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		Calibración de equipos									
		Objeto del proyecto:		Mantener los micromedidores calibrados									
		Actor(es)/Responsable(s):		JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Instalación de micromedidores	# micromedidores instalados/ # micromedidores proyectados	20	0	10	300.000	10	300.000						
Realizar de forma anual la calibración de los micromedidores.	# calibraciones instaladas/ # calibraciones proyectadas	0	0	1	250.000	1	250.000	1	250.000	1	250.000	1	250.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 1.850.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 1.42					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y medición de cumplimiento.											



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial	APLICA	SI: ___X —	NO ___ —	Observación
--	---------------	-------------------------	--------------------	--------------------

Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	Reforestación de la fuente de abastecimiento
	Objeto del proyecto:	Realizar jornadas de reforestación y/o siembra de árboles nativos con el fin de preservar la fuente abastecedora.
	Actor(es)/Responsable(s):	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)								
Siembra de árboles nativos en la zona de la cuenca abastecedora.	No. de árboles sembrados /# de árboles proyectados.	75	0	15 árboles nativos	200.000	15 árboles nativos	200.000						
Seguimiento y control de la siembra	# de seguimientos/# de seguimientos proyectados	20	0	Realizar 4 seguimientos a la siembra	80.000	Realizar 4 seguimientos a la siembra	80.000	Realizar 4 seguimientos a la siembra	80.000	Realizar 4 seguimientos a la siembra	80.000	Realizar 4 seguimientos a la siembra	80.000

Costo Total del Proyecto:	\$ 1.400.000	Costo total del proyecto en SMMLV	\$ 1.08
----------------------------------	--------------	-----------------------------------	---------

Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y medición de cumplimiento.
---	---

4.1.5. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.	APLICA	SI: ___X —	NO ___ —	Observación
---	---------------	-------------------------	--------------------	--------------------

Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	Reducción de pérdidas
----------------------------------	-----------------------------	-----------------------



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

		Objeto del proyecto:		Implementar estrategias a fin de reducir las pérdidas de agua provenientes del sistema de conducción.									
		Actor(es)/Responsable(s):		JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Inspección del estado de fugas y/o conexiones ilegales.	# de inspecciones realizadas/ # de inspecciones totales*100	5	0	1	100.000	1	100.000	1	100.000	1	100.000	1	100.000
Reducción de pérdidas físicas/técnicas	% de pérdidas	%	0	Reducción del 1% de las pérdidas anuales	100.000	Reducción del 2% de las pérdidas anuales	100.000	Reducción del 2% de las pérdidas anuales	100.000	Reducción del 2% de las pérdidas anuales	100.000	Reducción del 3% de las pérdidas anuales	100.000
Reparación de fugas	# de fugas reparadas/ # de fugas detectadas *100	No.	0	Reparar más del 90% de las fugas identificadas	100.000	Reparar más del 90% de las fugas identificadas	100.000	Reparar más del 90% de las fugas identificadas	100.000	Reparar más del 90% de las fugas identificadas	100.000	Reparar más del 90% de las fugas identificadas	100.000
Mantenimiento y tratamiento preventivo y correctivo de redes de conducción.	# de mantenimiento realizados/ # de tuberías totales*100	No.	0	Mantenimiento a la red de conducción y distribución.	500.000	Mantenimiento a la red de conducción y distribución.	500.000	Mantenimiento a la red de conducción y distribución.	500.000	Mantenimiento a la red de conducción y distribución.	500.000	Mantenimiento a la red de conducción y distribución.	500.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 4.000.000		Costo total del proyecto en SMMLV				\$ 3.08					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y medición de cumplimiento.											



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

4.1.9. Campañas educativas.		APLICA		SI: ___X___	NO: ___/___	Observación							
Descripción del Proyecto:		Nombre y objeto del proyecto:		Capacitación sobre el Uso Eficiente y Ahorro del Agua Objetivo: Concientizar y sensibilizar ambientalmente al personal del proyecto piscícola Los Dujos sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua									
		Actor(es)/Responsable(s):		JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)	Meta Proyectada	Presupuesto (\$)
Formación de actores o usuarios	# de usuarios capacitados/# de usuarios totales del acueducto *100	1	0			Capacitación a todo el personal	200.000					Capacitación a todo el personal	200.000
Costo Total del Proyecto:		\$ 400.000		Costo total del proyecto en SMMLV			\$ 0.31						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		Cada actividad contará con formato para realizar el correspondiente seguimiento y medición de cumplimiento.											

ARTICULO CUARTO: El término de duración del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua aprobado en el presente acto administrativo, es de cinco años contados a partir de la ejecutoria; Éste deberá ser actualizado de manera quinquenal (cada 5 años) hasta culminar la vigencia de la concesión, tiempo prudente antes del vencimiento del cronograma del PUEAA. Con el objeto de dar inicio a la ejecución de los respectivos planes de acción, propuestos.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento al artículo segundo y tercero de la Resolución CAM No. 2511 de 2018, se considera técnicamente viable **aprobar los diseños, planos y memorias de cálculos técnicos de las obras hidráulicas** de captación (Bocatoma de Fondo: localizada en las coordenadas planas con origen Bogotá MAGNA SIRGAS X: 785537, Y: 732612 a 1787 m.s.n.m., con dimensiones de 2.3 m de ancho, 2.93 m de larga, rejilla metálica de 0.50 m con separación de 0.05 m); aducción (tubería de 3" desde la captación hasta el tanque desarenador); conducción y distribución (tubería de 2", acometida final de ½"). En un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de ser notificada la presente resolución **el beneficiario deberá presentar a sus costas**, los diseños, planos y memorias de cálculos técnicos de las obras hidráulicas **para el control y medición del caudal asignado**, las cuales deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive.

ARTICULO SEXTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTICULO OCTAVO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución y aprovechamiento, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 DE 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO DECIMO: El concesionado deberá velar por el cumplimiento a lo descrito en el decreto 1076 DE 2015, donde se establece una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emanan las aguas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se realizarán seguimientos anuales durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se verificará el cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente acto administrativo incluido el cumplimiento de las actividades consignadas en el PUEAA aprobado, y se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 jul 18

establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Una vez notificado el interesado de la concesión de aguas, se deberá reportar a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM para la actualización de la base de datos y generar la facturación respectiva.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua - TUA.

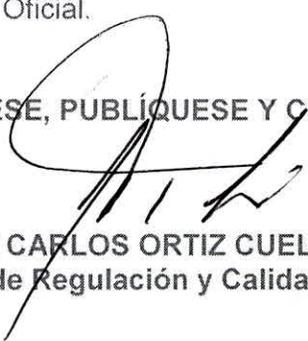
ARTICULO DECIMO QUINTO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, modificada bajo la Ley 2387 de 2024 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: notificar en los términos de la ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución a la **JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA LAS AGUILAS** identificada con NIT. 813.005.536-8, representada legalmente por GERARDO BURBANO ALVEAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.240.656 expedida en La Argentina (H), correo electrónico cueductoveredalasaguilas@gmail.com, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA
Exp. PCA-00107-25